



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de BANCO FINANDINA S.A. contra NEUROCOUNTRY LTDA. Exp. 11001-41-89-**039-2021-00281-00**

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 23 C-1) y, pese a que no fue objetada en el término de traslado, el Juzgado, REQUIERE a la parte actora, a fin de que en el término de ejecutoria de la presente decisión la allegue en debida forma, por razón que la obligación reclamada fue por cuotas mensuales y aquí se liquidó un único capital.

En firme, ingrese para lo pertinente.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 102 hoy 13 de septiembre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277900bc350ca56346183254dab7c50b57578a8bd01a9417b040534211c0730f**
Documento generado en 08/09/2021 04:01:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>